

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO NRO. 0585
RAC. No. 765204003007- 2021- 00178 - 00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS - MINIMA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, Agosto nueve (9) de dos mil veintiuno
(2021).-

Como quiera que la presente demanda **EJECUTIVA SIN MEDIDAS PREVIAS** propuesta por **CONJUNTO RESIDENCIAL MARANTA PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT. 900.810.255-1, con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, por medio de apoderada judicial Dra. **FRANCIA YOLIMA QUIRAMA OROZCO**, abogada titulada y en ejercicio, en contra del señor **HUGO FERNANDO VIDAL IDROBO**, mayor y vecino de esta ciudad de Palmira Valle, reúne los requisitos de los artículos 82 y 90 del Código General del proceso, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENASE al señor **HUGO FERNANDO VIDAL IDROBO**, pagar en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto y a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL MARANTA PROPIEDAD HORIZONTAL**, con NIT. 900.810.255-1, las siguientes sumas de dinero.

1.- Por la suma de \$29.730,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2016, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

2.- Por la suma de \$123.400,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2016, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

3.- Por la suma de \$123.400,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2016, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

4.- Por la suma de \$123.400,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2016, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

5.- Por la suma de \$123.400,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2017, incorporado en el

certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

6.- Por la suma de \$123.400,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2017, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

7.- Por la suma de \$123.400,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2017, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

8.- Por la suma de \$131.900,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2017, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

9.- Por la suma de \$131.900,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2017, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

10.- Por la suma de \$131.900,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2017, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

11.- Por la suma de \$131.900,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2017, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

12.- Por la suma de \$131.900,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2017, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

13.- Por la suma de \$131.900,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2017, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

14.- Por la suma de \$131.900,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2017, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

15.- Por la suma de \$131.900,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2017, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

16.- Por la suma de \$131.900,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2017, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

17.- Por la suma de \$131.900,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2018, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

18.- Por la suma de \$131.900,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2018, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

19.- Por la suma de \$131.900,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2018, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

20.- Por la suma de \$146.262,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2018, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

21.- Por la suma de \$146.262,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2018, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

22.- Por la suma de \$146.262,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2018, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

23.- Por la suma de \$146.262,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2018, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

24.- Por la suma de \$146.262,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2018, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

25.- Por la suma de \$146.262,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2018, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

26.- Por la suma de \$146.262,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2018, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

27.- Por la suma de \$146.262,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2018, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

28.- Por la suma de \$146.262 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2018, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

29.- Por la suma de \$146.262,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2019, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

30.- Por la suma de \$146.262,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2019, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

31.- Por la suma de \$146.262,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2019, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

32.- Por la suma de \$161.700,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2019, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

33.- Por la suma de \$161.700,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2019, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

34.- Por la suma de \$161.700,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2019, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

35.- Por la suma de \$161.700,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2019, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

36.- Por la suma de \$161.700,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2019, incorporado en el

certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

37.- Por la suma de \$161.700,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2019, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

38.- Por la suma de \$161.700,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2019, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

39.- Por la suma de \$161.700,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2019, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

40.- Por la suma de \$161.700,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2019, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

41.- Por la suma de \$184.758,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2020, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

42.- Por la suma de \$184.758,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2020, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

43.- Por la suma de \$184.758,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2020, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

44.- Por la suma de \$184.758,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2020, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

45.- Por la suma de \$184.758,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2020, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

46.- Por la suma de \$184.758,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2020, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

47.- Por la suma de \$184.758,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2020, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

48.- Por la suma de \$184.758,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2020, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

49.- Por la suma de \$184.758,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2020, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

50.- Por la suma de \$184.758,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2020, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

51.- Por la suma de \$184.758,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2020, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

52.- Por la suma de \$184.758,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2020, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

53.- Por la suma de \$177.401,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2021, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

54.- Por la suma de \$177.401,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2021, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

55.- Por la suma de \$177.401,00 M/CTE., correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2021, incorporado en el certificado expedido por la administradora del conjunto, como base de recaudo ejecutivo.

56.- Por los intereses de mora de cada una de las cuotas anteriores, los cuales se tasaran, de conformidad a lo dispuesto por la ley, desde el momento en que cada una se hizo exigible y hasta la cancelación de cada una de las mismas.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETASE el EMBARGO Y SECUESTRO de los depósitos de dinero que el demandado tenga en cuentas de ahorro, corriente o certificados de depósito a término fijo en los bancos relacionados en la solicitud de medidas cautelares.

Líbrese el correspondiente oficio a las entidades bancarias, comunicándole el embargo decretado por el despacho y limitando la medida a la suma de **\$13.400.000,00 M/cte.**, y advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por dichos valores.

TERCERO: DECRETASE el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble de matrícula inmobiliaria No. **378-189016** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, apartamento 313 ubicado en la calle 26 No. 42-55 y el parqueadero No. 39 ubicado en la misma dirección con matrícula inmobiliaria No. **378-189162**.

CUARTO: OFICIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, para que se sirva inscribir la medida en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble y se expida la correspondiente certificación.

QUINTO: UNA VEZ se encuentre inscrita la medida de embargo, se librara el correspondiente Despacho Comisorio a la autoridad competente de la ciudad, para efectos del correspondiente secuestro, designando el secuestro respectivo.

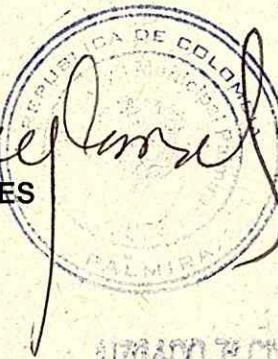
SEXTO: Para los fines legales pertinentes, la presente providencia se notificará a la parte demandante conforme lo preceptúa nuestra normatividad civil.

SEPTIMO: TIENESE a la abogada FRANCIA YOLIMA QUIRAMA OROZCO, como apoderada judicial de la parte demandante, conforme a las voces y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,


ANA RITA GOMEZ CORRALES



ALCALDIA 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

087

10 AGO 2021